

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

Subsecretaría

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de órdenes del General de división D. Enrique Cortés y Bayona, Consejero de ese Consejo Supremo, al comandante de Infantería D. Juan Rupilanchas Lozano, ayudante de campo que era de dicho general en su anterior destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de enero de 1910.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitanes generales de la primera y cuarta regiones y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el capitán de Caballería D. Emilio Pou Magrner, cese en el cargo de ayudante de campo del General de brigada D. Florencio Caula y Villar, Comandante general de Ingenieros de esa región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de enero de 1910.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien destinar á las inmediatas órdenes del Inspector médico de primera clase D. Alfredo Pérez y Dalmau, Inspector de Sanidad militar de esa región, al médico mayor don Eduardo Coll y Sellarés, que actualmente se halla destinado en la asistencia de generales de cuartel y reserva y de jefes y oficiales excedentes y de reemplazo en la plaza

de Barcelona; debiendo quedar, sin embargo, en situación de excedente y percibir el sueldo entero de su empleo en la forma que determina la real orden de 30 de noviembre último (D. O. núm. 271).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de enero de 1910.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de campo del General de brigada D. Joaquín Miláns del Bosch y Carrió, que mandando la segunda brigada de la división de Caballería forma parte de las fuerzas á las órdenes de V. E., al capitán de dicha arma D. Manuel Romero de Tejada y Galván, destinado actualmente en el regimiento de María Cristina núm. 27.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de enero de 1910.

AGUSTIN LUQUE

Señor Comandante en Jefe de las fuerzas del ejército de operaciones en Melilla.

Señores Capitán general de la primera región, Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa y Ordenador de pagos de Guerra.

RECOMPENSAS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución de 26 del actual, ha tenido á bien conceder al capitán de Artillería D. Federico Levenfeld y Spencer, la permuta de su actual empleo, que obtuvo por real orden de 11 de noviembre último (D. O. núm. 255), por la cruz de 1.ª clase de María Cristina, según solicita en instancia promovida en 8 de diciembre próximo pasado, por estar comprendido en el artículo 5.º del vigente reglamento de recompensas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de enero de 1910.

AGUSTIN LUQUE

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución de 27 del actual, ha tenido á bien conceder el empleo de 2.º teniente (E. R.), á los sargentos que figuran en la siguiente relación, que da principio con D. Alejandro Sánchez Polo y termina con D. Federico Prieto Junquitu, como recompensa á sus distinguidos servicios y méritos contraídos en el ataque y toma del Zoco el Had de Benisicar, el 22 de septiembre último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de enero de 1910.

LUQUE

Señor...

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Recompensas
Reg. Inf. ^a de Cuenca, 27.....	Sargento.....	D. Alejandro Sánchez Polo.....	Empleo de 2.º Tte. de Infantería (E. R.)
Idem íd. de Guipúzcoa, 53.....	Otro.....	» Miguel Irañeta Landa.....	
Idem íd. de Burgos, 36.....	Otro.....	» Angel Antolín Martín.....	
Reg. Caz. de Alfonso XIII, 24.º de Caballería.....	Otro.....	» Federico Prieto Junquitu.....	Idem íd. de Caballería (E. R.)

Madrid 29 de enero de 1910,

LUQUE.

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el General de división de la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército, D. Vicente Gómez de Ruberté, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para que fije su residencia en Cartagena (Murcia).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de enero de 1910.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á los deseos del General de división D. Manuel Benítez y Parodi, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para que fije su residencia en esta corte, en situación de cuartel.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de enero de 1910.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la sexta región y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á los deseos del Auditor general de Ejército D. Melchor Saiz-Pardo del Castillo, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para que fije su residencia en esta corte, en situación de cuartel.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de enero de 1910.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Voluntaria de Ceuta, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

Artículo 1.º La expresada Milicia quedará constituida por la plana mayor de estas tropas, la compañía de mar y dos compañías de moros tiradores, con las plantillas que detalla el estado que á continuación se inserta.

Art. 2.º El personal de jefes y oficiales de plana mayor y de las compañías de moros tiradores, será todo él procedente del arma de Infantería, é indígena el de oficiales moros, clases de tropa y soldados de dichas compañías, debiendo reclutarse el personal de esta última clase necesario, hasta alcanzar los efectivos que se señalan.

Art. 3.º El Gobernador militar de Ceuta propondrá, á la mayor brevedad, los jefes y oficiales que á su juicio reúnan las especiales aptitudes y conocimiento del árabe, necesario para el mando de estas tropas, á fin de completar las plantillas que se les asignan, y en lo sucesivo, las vacantes de jefes y oficiales que se produzcan, tanto en la plana mayor de la Milicia como en las compañías de moros, se proveerán previa propuesta de dicha autoridad, siendo obligatoria la asistencia á la Academia de árabe de la plaza de Ceuta para los citados jefes y oficiales que no posean dicho idioma.

Art. 4.º Para proveer las dos vacantes de oficiales moros de segunda clase, categoría creada por el real decreto de 31 de diciembre antes citado, el Gobernador militar de Ceuta propondrá desde luego los dos sargentos de la actual compañía de moros que reúnan á su juicio mayores aptitudes, siendo preferidos los más antiguos á igualdad de las demás condiciones.

Art. 5.º Las vacantes de oficiales moros de segunda clase que en lo sucesivo ocurran, se cubrirán con sargentos de las compañías de moros que reúnan las siguientes condiciones:

1.ª Llevar 8 años de servicios efectivos sin interrupción, y de ellos tres, por lo menos, en el empleo de sargento.

2.ª Observar una intachable conducta y no tener nota alguna desfavorable.

3.ª Distinguirse por su afecto á España, y haber demostrado sus aptitudes en cuantas comisiones especiales les hayan sido encomendadas, dentro ó fuera del territorio nacional.

4.ª Obtener calificación de aprobado en el examen á que han de someterse.

Art. 6.º La provisión de dichas vacantes se efectuará con sujeción á las bases siguientes:

(a) Se creará una clase preparatoria á cargo del oficial de las compañías de moros que anualmente designe el

Estado Mayor Central del Ejército

ORGANIZACION

Circular. Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el real decreto de 31 de diciembre último (D. O. núm. 3), referente á la reorganización de la Milicia

jefe de la Milicia, con la aprobación del Gobernador militar de la plaza, á la que asistirán, en el número que cada año determine dicha autoridad, los sargentos que, reuniendo las condiciones primera, segunda y tercera del artículo anterior, aspiren al ascenso á oficial moro de segunda clase.

El profesor de esta Academia, que podrá ser el mismo en años sucesivos, tendrá derecho á las mismas recompensas que los de las academias regimentales.

(b) Las materias que ha de comprender la enseñanza en esta Academia, serán las mismas que figuran en la obra declarada de texto por real orden de 24 de agosto de 1908 (D. O. núm. 188), para los sargentos que aspiran al empleo de oficial de la escala de reserva, eliminando del programa los capítulos referentes á Geografía é Historia Universal, y lectura de planos. El estudio de la segunda parte de dicha obra se hará en igual forma que para los sargentos del arma de Infantería.

(c) En el mes de mayo de cada año, se efectuará el examen de los sargentos que asistan á la Academia, ante un tribunal presidido por el General de brigada segundo jefe del Gobierno militar de la plaza, y constituido por un coronel de la guarnición, el teniente coronel jefe de la Milicia, el comandante jefe de las compañías de moros, los dos capitanes que manden dichas compañías, y el oficial que tenga á su cargo la Academia preparatoria, actuando de secretario el de menor empleo ó más moderno.

El examen se efectuará con arreglo al mismo programa que determina el art. 23 del reglamento para la enseñanza de los sargentos del Ejército que aspiran al empleo de oficial, aprobado por real orden de 11 de junio de 1908 (C. L. núm. 106).

La calificación en el examen será la de aprobado ó desaprobado, siendo necesario para obtener la primera que haya unanimidad en el tribunal. Los sargentos aprobados en un examen no estarán obligados á volver á examinarse.

(d) Al ocurrir una vacante de oficial moro, el General gobernador militar de Ceuta propondrá, después de oír al jefe de la Milicia, el sargento que á su juicio deba ascender de entre los aprobados que reúnan todas las condiciones que determina el art. 5.º, siendo preferidos, á igualdad de las demás circunstancias, los más antiguos.

(e) Estos oficiales, que sólo podrán prestar servicio en las compañías de moros tiradores, tendrán el mismo sueldo é iguales deberes y derechos que los segundos tenientes de la escala de reserva retribuida del arma de Infantería; usarán el mismo uniforme que los sargentos de las compañías de moros, llevando como distintivo de su empleo, en vez de los galones de sargento, una estrella de seis puntas en igual forma que los segundos tenientes de Ejército, y como armamento el sable reglamentario para los oficiales del arma de Infantería y revólver ó pistola, recibiendo al ascender á oficial, con la primera paga de su nuevo empleo, 250 pesetas en concepto de indemnización para gastos de uniforme, y con cargo al presupuesto del Ministerio de la Guerra.

Art. 7.º Queda subsistente el reglamento de la Milicia Voluntaria de Ceuta aprobado por real orden de 16 de julio de 1895 (C. L. núm. 216), y cuantas disposiciones se refieran á estas tropas, en lo que no sean modificadas por el real decreto de 31 de diciembre de 1909 y por esta real orden.

Art. 8.º Los gastos que origine esta reforma, serán con cargo al presupuesto extraordinario del Ministerio de la Guerra, é incluirán en el primer proyecto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de enero de 1910.

LUQUE

Señor,...

Estado que se cita

Plantilla de jefes, oficiales, tropa y ganado que se asigna á la Milicia voluntaria de Ceuta

UNIDADES	JEFES, OFICIALES Y ASIMILADOS										TROPA					GANADO			OBSERVACIONES		
	1.º Coronel	Comandantes	Cepitanes	1.º Tenientes	Oficiales moros de 2.º	Patrones primeros	Patrones segundos	Médico 1.º	Falcha	TOTAL	Sargentos	Calabazas	Cabos	Cornetas	Soldados de 1.º	Soldados de 2.º	TOTAL	Caballos de oficial		Mulas de Hno.	TOTAL DE CABALLOS Y MULAS
Plana Mayor de la Milicia.....	1	(a)	(b)	(c)	»	»	»	1	»	7	»	»	»	»	»	»	(d)	2	2	4	1
Compañías de moros tiradores... (Plana Mayor, 2 compañías)	»	1	»	(e)	»	»	»	»	1	3	»	»	(f)	»	»	»	1	1	»	»	
	»	»	2	4	2	»	»	»	»	8	12	»	26	8	8	446	500	»	»	»	»
Compañía de mar.....	»	»	1	»	»	1	1	»	»	3	5	1	7	2	(g)	74	89	»	»	»	»
TOTAL.....	1	2	5	7	2	1	1	1	1	21	17	1	34	10	8	520	590	3	2	5	1

(a) Mayor.—(b) Ayudante mayor y cajero.—(c) Uno auxiliar de Mayoría y el otro encargado del almacén.—(d) Para el teniente coronel y el ayudante mayor.—(e) 2.º ayudante.—(f) De cornetas.—(g) Marineros.—(h) Para el comandante.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por el director de la Escuela Superior de Guerra en escrito de 10 del acua 1, y teniendo en cuenta lo prevenido en los reales decretos de 4 de abril de 1888 (C. L. núm. 123) y 31 de

mayo de 1904 (C. L. núm. 84), así como en las reales órdenes de 1.º de febrero y 9 de mayo de 1906 (C. L. números 20 y 80), respectivamente, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al comandante del cuerpo de Estado Mayor, profesor de dicha Escuela, D. Luis Méndez Queyipo de Llano, la gratificación del profesorado de 1.500 pe

setas anuales, que deberá percibir desde 1.º del corriente mes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de enero de 1910.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Director de la Escuela Superior de Guerra y Ordenador de pagos de Guerra.

Sección de Infantería

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el jefe y oficiales de Infantería comprendidos en la siguiente relación, pasen á las situaciones ó á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de enero de 1910.

LUQUE

Señor...

Relación que se cita.

Teniente coronel

D. José Meana Gamundi, que cesa de ayudante del general D. Enrique Cortés, á situación de excedente en la primera región.

Primeros tenientes

D. Luis Alvarez de Sotomayor y Alvarez de Sotomayor, del regimiento Vergara núm. 57, al de Melilla número 59.
 » Francisco Egaña O'Lawlor, del regimiento de Melilla núm. 59, al de Vergara núm. 57.

Segundo teniente (E. R.)

D. Manuel Díez Alonso, del regimiento San Marcial número 44, al batallón Cazadores de Arapiles núm. 9.
 Madrid 29 de enero de 1910.

LUQUE

Sección de Caballería

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: A fin de atender á las necesidades del servicio, y con arreglo á lo prevenido en el artículo 15 del real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los comandantes de Caballería en situación de supernumerario sin sueldo ingresen en el servicio activo para asignarles destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de enero de 1910.

Señor...

LUQUE

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los jefes y oficiales del arma de Caballería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Pablo Rodríguez García y termina con D. Francisco León López, pasen á las situaciones ó á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de enero de 1910.

LUQUE

Señor...

Relación que se cita.

Comandantes

D. Pablo Rodríguez García, del regimiento cazadores de Talavera, al escuadrón cazadores de Menorca.
 » Julio Amado y Reygondaut de Villebardet, delegado militar en la Junta provincial del Censo del ganado caballar y mular de Cáceres, á la de Huesca.
 » Manuel Velasco Inchausty, delegado militar en la Junta provincial del Censo del ganado caballar y mular de Huesca, á la de Cáceres.

Comandante (E. R.)

D. Guillermo Núñez de Prado, del 8.º depósito de reserva, al 5.º, en situación de reserva.

Capitanes

D. Emilio Fernández Pérez, del regimiento cazadores de María Cristina, al de Lanceros del Príncipe.
 » Luis Vázquez del Valle, del regimiento cazadores de Albuera, al de María Cristina.
 » Pedro Alvarez de Toledo y Samaniego, Marqués de Martorell, del regimiento lanceros de Borbón, al de cazadores de Almansa, continuando á las inmediatas órdenes del Comandante en jefe de las fuerzas del ejército de operaciones en Melilla.
 » Jesús Villar Alvarado, del 11.º depósito de reserva, al regimiento lanceros de Borbón.
 » Manuel Alonso Gasco y Tormo, ascendido por mérito de guerra, del regimiento cazadores de Alfonso XII, al de Albuera.
 » Alvaro Rodríguez Fernández, excedente en la sexta región, al 11.º depósito de reserva.
 » Gustavo Gómez Spencer, ascendido por mérito de guerra, del regimiento cazadores de Alfonso XII, al de Treviño.
 » Emilio Pou Magraner, que ha cesado en el cargo de ayudante de campo del General de brigada D. Florencio Caula Villar, al regimiento cazadores de Treviño.
 » Emilio Peñas Alcoba, del 8.º depósito de reserva, y alumno de la Escuela Superior de Guerra, al 14.º, continuando en dicho centro de instrucción.
 » Emilio Esparza Torres, del 14.º depósito de reserva, al octavo.

Capitanes (E. R.)

D. Francisco Martos Martos, ascendido por mérito de guerra, del regimiento cazadores de Alfonso XII, al tercer depósito de reserva, en situación de reserva.
 » Francisco Bernáldez Claver, del tercer depósito de reserva, al 2.º, en situación de reserva.

Primeros tenientes

D. Guillermo Rodríguez de Rivera y Apezteguía, de reemplazo en la primera región, vuelto á activo, al regimiento cazadores de Castillejos.
 » Ramón de Flores y de Mendeville, del regimiento Húsares de Pavía, al escuadrón de Escolta Real.

- D. Juan Rivadulla Varela, del regimiento cazadores de Galicia, al de María Cristina.
- » Alfonso Valenzuela Ulloa, del regimiento cazadores de María Cristina, al de Galicia.
 - » Antolín Agar Carlés, del regimiento lanceros de Borbón, al de cazadores de Alfonso XII.
 - » Luis Durango Pardini, del regimiento cazadores de Castillejos, al escuadrón cazadores de Gran Canaria.
 - » Manuel Golmayo de la Torriente, del regimiento lanceros de la Reina, y alumno de la Escuela Superior de Guerra, al de Villaviciosa, continuando en dicho centro de instrucción.
 - » Francisco Medina Togores, del regimiento lanceros de Villaviciosa, al de cazadores de Alfonso XII.
 - » Gregorio Martín Dorado, del regimiento cazadores de Talavera, al de lanceros de la Reina.
 - » Juan Díaz y Álvarez de Araujo, del regimiento lanceros del Príncipe, al de Sagunto, continuando en comisión en el grupo de escuadrones de Melilla.
 - » Enrique Pérez Barrutia, del regimiento dragones de Santiago, al de lanceros del Príncipe.

Segundo teniente

- D. Luis Agar y Carlés, del regimiento lanceros de Borbón, al de cazadores de Alfonso XII.

Segundos tenientes (E. R.)

Ascendidos por méritos de guerra del regimiento cazadores Alfonso XII

- D. Manuel Sánchez Bellido, al regimiento lanceros de Villaviciosa.
- » José Agapito Calvo Brull, al regimiento lanceros de Sagunto.
 - » Francisco León López, al regimiento lanceros de Sagunto.

Madrid 29 de enero de 1910.

LUQUE.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el 2.º teniente del arma de Caballería (E. R.), don Federico Prieto Junquitu, ascendido por mérito de guerra, del regimiento Cazadores de Alfonso XIII, según real orden de esta fecha, pase destinado al de Lanceros de Borbón.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de enero de 1910.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Comandante en jefe de las fuerzas del ejército de operaciones en Melilla, Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver disponga V. E. que de los individuos que existen en esta región para cubrir bajas en la Academia de Caballería, según determina la real orden circular de 5 de febrero del año próximo pasado (D. O. núm. 28), se designen dos soldados que pasarán á continuar sus servicios al citado centro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de enero de 1910.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la séptima región, Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Academia de Caballería.

RETIROS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de Caballería del 11.º depósito de reserva, D. Angel Ortega de Armas, en súplica de que quede sin efecto otra anterior pidiendo su retiro, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que no ha recaído resolución sobre la primera instancia, y de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de enero de 1910.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Nombrado por real orden de 26 del actual, el primer teniente de Caballería, con destino en el grupo de escuadrones de Ceuta, D. Alvaro Fernández Burriel, para el desempeño de la plaza, en Tetuán, de instructor segundo jefe de Tabor núm. 5 de la policía Xerifiana, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, con arreglo á lo prevenido en la real orden de 25 de junio de 1907 (D. O. núm. 138), que dicho oficial pase á situación de supernumerario sin sueldo, quedando adscripto á la Subinspección de esa región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de enero de 1910.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Gobernador militar de Ceuta y Ordenador de pagos de Guerra.

Sección de Ingenieros

DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada por el Estado Mayor Central para proveer una vacante que en él existe de capitán de Ingenieros, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien destinar á aquel Centro al de dicha clase y cuerpo, D. Luis Ugarte y Sainz, actualmente en situación de excedente en esta región, que ocupa el primer lugar en la terna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de enero de 1910.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor Capitán general de la primera región.

LUQUE

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el segundo teniente de Ingenieros (E. R.), ascendido á este empleo por méritos de guerra, D. Angel Berrocal López, con destino en el tercer regimiento mixto, continúe prestando sus servicios en el mismo regimiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de enero de 1910.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitán general de la segunda región, Comandante en Jefe de las fuerzas del Ejército de operaciones en Melilla y Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de casilla para el peón caminero del camino militar del fuerte de Coll de Ladrones de la plaza de Jaca, que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 15 de diciembre último, y disponer que su presupuesto, importante 7.280 pesetas, sea cargo al Material de Ingenieros, declarando las obras comprendidas en el grupo b de la real orden de 23 de abril de 1902 (C. L. núm. 92), con la duración de dos meses.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de enero de 1910.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de habilitación de dos baterías de artillería del séptimo regimiento montado en el cuartel de Trinitarios de esa capital, que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 15 de diciembre último, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo y disponer que su presupuesto, importante 17.600 pesetas, sea cargo á los fondos del Material de Ingenieros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de enero de 1910.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio en su escrito fecha 7 del mes actual, sobre la urgencia de proceder á la demolición de un muro ruinoso en la sacristía de la antigua iglesia del Hospital militar de esa capital, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que las obras correspondientes se declaren comprendidas en la calificación 3.^a del artículo 17 del reglamento de obras, debiendo formularse por la Comandancia de Ingenieros una propuesta eventual por el importe de su presupuesto, que asciende á 1.920 pesetas, con cargo á los créditos del Material de Ingenieros que tiene asignados para el presente año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de enero de 1910.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de las obras ejecutadas para construcción de muretes de sostenimiento de tierras en la caseta de Carabineros de la Barra de Múrcena, formulado por la Comandancia de Ingenieros de Ciudad Rodrigo, que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito fecha 19 de octubre último, y disponer que el importe de su presupuesto, que asciende á 6.626,72 pesetas, sea cargo á los fondos que para estas atenciones tiene consignados el Ministerio de Hacienda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de enero de 1910.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar una propuesta eventual del Material de Ingenieros (capítulo 7.^o, artículo único del vigente presupuesto), por la cual se asignan á la Comandancia de Ingenieros de esta corte, 8.500 pesetas para terminar la obra de «Cobertizos con destino al parque administrativo de campaña en el patio del cuartel de los Basílios», en Alcalá de Henares; á la Comandancia de Ingenieros de la Coruña 4.620 pesetas con destino á las obras de «Colocación de caños de recogida de aguas en el edificio del Gobierno militar é Intendencia» de la misma plaza; y á la Comandancia de Ingenieros de Buenavista 250 pesetas para satisfacer al ingeniero comandante de Bilbao las indemnizaciones correspondientes por recepción de tres barracones desmontables, con cargo á la respectiva partida del presupuesto formulado al efecto por dicha Comandancia para la adquisición de los referidos barracones; obteniéndose la cantidad de 13.370 pesetas á que asciende la suma de dichas asignaciones, haciendo baja de otra igual en la partida por distribuir de la vigente propuesta de inversión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de enero de 1910.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la primera y octava regiones y Comandante de Ingenieros de Buenavista.

ZONAS POLEMICAS

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio en su escrito fecha 11 del actual, al cursar la instancia que eleva el vecino de Ibiza D. Abel Matutes Torres, en súplica de autorización para construir una casa destinada á almacén de aperos de labranza, en una finca de su propiedad, situada en zona polémica de aquella plaza, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder, como gracia especial, á lo solicitado por el recurrente, con las siguientes condiciones:

1.^a Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al plano presentado y deberán quedar terminadas dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de esta concesión, que caducará en caso contrario.

2.^a El propietario dará aviso por escrito y con la suficiente antelación, al comandante militar de la plaza, de la fecha en que empiecen las obras, para que puedan ser inspeccionadas por la Comandancia de Ingenieros, á cuyos funcionarios se permitirá la libre entrada en la finca, sin oponerles el menor obstáculo.

3.^a El concesionario queda obligado á demoler la

construcción á sus expensas, sin derecho á indemnización ni resarcimiento alguno, al ser requerido para ello por la autoridad militar competente; no considerándose por lo tanto esta concesión como origen de derecho alguno, cualquiera que sea la legislación en que trate de ampararse el propietario.

4.^a Si enajenase éste el todo ó parte de la finca, lo pondrá en conocimiento de la autoridad militar de la plaza.

5.^a Las obras quedarán sometidas en todo tiempo á las disposiciones vigentes, ó que en lo sucesivo se dicten sobre construcciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra, fortalezas y puntos fortificados.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de enero de 1910.

LUQUE

Señor Capitán general de Baleares.

Sección de Administración Militar

DESTINOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida por el oficial primero de Administración Militar, en situación de reemplazo en esa región, D. Augusto Resino y Parrilla, en solicitud de que se le conceda la vuelta al servicio activo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, con arreglo á lo preceptuado en la real orden circular de 12 de diciembre de 1900 (C. L. núm. 237); debiendo continuar en la situación en que se encuentra hasta que le corresponda ser colocado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de enero de 1910.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

* * *

MATERIAL DE HOSPITALES

Excmo. Sr.: Por conveniencia del servicio, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se verifiquen las remesas de material de hospitales que se citan á continuación, efectuándose el transporte por cuenta del Estado y con aplicación al capítulo 10.^o, artículo 4.^o «Transportes militares», del vigente presupuesto de este departamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de enero de 1910.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitanes generales de la octava región y de Canarias y Ordenador de pagos de Guerra.

Remesas

Del Parque administrativo del material de hospitales de Madrid, al Hospital militar de la Coruña.

- 524 sábanas.
- 208 cabezales.
- 855 fundas de cabezal.
- 246 mantas.
- 124 cubre-camas.
- 121 telas de colchón.
- 79 lonetas (cubre somniers).
- 93 telas de jergón.
- 263 camisas.

- 23 gorros (de Ultramar).
- 4 capotes.
- 162 servilletas.
- 139 toallas.
- 6 manteles.
- 12 delantales (de Ultramar).
- 256 calzoncillos.
- 79 camas «Mercadal».
- 1737 kilogramos de lana.

Del mismo Parque al Hospital militar de Tenerife.

- 188 sábanas.
- 161 cabezales.
- 129 mantas.
- 40 fundas de cabezal.
- 34 cubre-camas.
- 91 telas de colchón.
- 23 lonetas (cubre somniers).
- 29 camisas.
- 46 capotes.
- 36 servilletas.
- 78 toallas.
- 254 calzoncillos.
- 3 pares de zapatillas.
- 23 camas «Mercadal».

Madrid 28 de enero de 1910.

LUQUE

* * *

SUBSISTENCIAS

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 21 del mes actual, solicitando el envío de 300 quintales métricos de harina al parque administrativo de suministros de esa capital, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por la fábrica militar de subsistencias de Valladolid, se efectúe la remesa de dicha harina al parque mencionado, con objeto de cubrir las atenciones del servicio y repuesto reglamentario; debiendo afectar al capítulo 10, artículo 1.^o del vigente presupuesto, los gastos que se produzcan con motivo de la referida remesa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de enero de 1910.

LUQUE

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Capitán general de la séptima región, Ordenador de pagos de Guerra y Director de la fábrica militar de subsistencias de Valladolid.

* * *

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el abono de la gratificación anual de 720 y 600 pesetas, respectivamente, correspondiente á los diez años de efectividad en su empleo, á los tenientes auditores de 1.^a y 2.^a clase del Cuerpo Jurídico Militar D. Castor García Rodríguez, con destino en la Capitanía general de la sexta región y D. Perfecto Fuentes Obregón, que presta servicio en comisión en la Capitanía general de la octava región; sujetándose el percibo de dicho devengo, que empezará á contarse desde 1.^o de febrero próximo, á lo prevenido por real orden circular de 6 de febrero de 1904 (C. L. núm. 34).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de enero de 1910.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la primera, sexta y octava regiones.

Sección de Sanidad Militar**DESTINOS**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los jefes y oficiales del cuerpo de Sanidad Militar, comprendidos en la siguiente relación, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de enero de 1910.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la primera, tercera, quinta, sexta y octava regiones y de Canarias, Comandante en jefe de las fuerzas del ejército de operaciones en Melilla, Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa, Presidente de la Junta facultativa de Sanidad Militar y Director del Laboratorio central de medicamentos.

*Relación que se cita***Subinspector farmacéutico de segunda clase**

D. Ricardo García Segond, ascendido, del Laboratorio central de medicamentos, al Hospital militar de Valencia.

Farmacéuticos mayores

D. Francisco Aracama Alava, de jefe de la Farmacia militar núm. 3 de esta corte, á situación de excedente en la sexta región y en comisión al Hospital militar de Vitoria, con arreglo á la real orden de 26 del actual.

» Andrés Carpi Torres, de excedente en la primera región y en comisión en la Sección farmacéutico administrativa de la Junta facultativa de Sanidad Militar, al Laboratorio central de medicamentos.

» Pablo Rodríguez Vázquez, del Hospital militar de Coruña, á situación de excedente en la primera región y en comisión á la Sección farmacéutico-administrativa de la Junta facultativa de Sanidad Militar, con arreglo á la real orden circular de 15 de octubre de 1908 (C. L. núm. 175).

» Cesáreo de los Mozos Salvador, ascendido, del Hospital militar de Vitoria, al de Coruña.

Farmacéuticos primeros

D. Gabriel Lupiáñez Martín, del Hospital militar de Santa Cruz de Tenerife, al de Segovia.

» Francisco Sánchez Lahorra, del Hospital militar de Segovia, al de Santa Cruz de Tenerife.

» Enrique Fernández de Rojas y Cedrún, excedente en la primera región, á igual situación, y en comisión para eventualidades en las farmacias militares de Madrid, con arreglo á la real orden de 19 de febrero de 1906 (D. O. núm. 38).

» José Ríos Balaguer, ascendido, del Hospital militar de Zaragoza, al de Vitoria.

Farmacéuticos segundos

D. Manuel Drona Surio, del Hospital militar de Vigo, al de Madrid-Carabanchel.

» Enrique Díaz Martínez, del Hospital militar de Chafarinas, al de Vigo.

» Joaquín de Costada y Gaya, del Hospital militar de Madrid-Carabanchel y en comisión en los de Melilla, al de Chafarinas, cesando en dicha comisión.

» Fernando Jiménez Martí, de nuevo ingreso, domicilia-

do en esta corte, Conde Duque, 42, duplicado, al Hospital militar de Archena.

D. Santiago Aparicio Llorente, de nuevo ingreso, domiciliado en Soria, plaza de la Leña, 4, al Hospital militar de Zaragoza.

Madrid 28 de enero de 1910.

LUQUE

* * *

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el ayudante primero (E. R.) de la brigada de tropas de Sanidad Militar, D. Baldomero Sánchez Hernández, continúe desempeñando el destino, en comisión, que como segundo se le asignó en la Inspección de Sanidad Militar de la séptima región, por real orden de 22 de diciembre próximo pasado (D. O. núm. 289).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de enero de 1910.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la primera y séptima regiones.

* * *

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder la gratificación máxima de 1.500 pesetas anuales desde 1.º de enero del corriente año, al subinspector médico de 1.ª clase, Director del Parque de Sanidad Militar, D. Jaime Bach y Cortadellas, por reunir las condiciones que determina la real orden de 1.º de julio de 1898 (C. L. núm. 230), hecha extensiva al personal de dicho Parque por otra de 18 de enero de 1909 y con arreglo á lo prevenido en la de 31 de diciembre último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de enero de 1910.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.**Señor Ordenador de pagos de Guerra.**

* * *

Excmo. Sr.: Vista el acta que V. E. cursó á este Ministerio en 17 del corriente mes, formulada por la Junta facultativa del Parque de Sanidad Militar, proponiendo á los jefes y oficial destinados en dicho establecimiento para el percibo de la gratificación máxima que determina la real orden de 1.º de julio de 1898 (C. L. núm. 230), hecha extensiva al personal del citado Parque por otra de 18 de enero de 1909, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á los jefes y oficial médico que se expresan en la siguiente relación, la gratificación máxima de 1.500 pesetas anuales desde 1.º de enero del corriente año, por reunir las condiciones prevenidas en la citada real orden de 1.º de julio de 1898, y con arreglo á lo dispuesto en la de 31 de diciembre último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de enero de 1910.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.**Señor Ordenador de pagos de Guerra.**

Relación que se cita

Subinspector médico de segunda clase

D. Víctor Zugasti y Aguirre.

Médicos mayores

D. Maximino Fernández y Pérez.

» Vicente Esteban de la Reguera y Bauza.

Médico primero

D. Luis Fernández Valderrama y Fernández.

Madrid 28 de enero de 1910.—LUQUE.

Sección de Justicia y Asuntos generales

LICENCIAS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 19 del actual, promovida por el segundo teniente de Infantería (E. R.) D. Ignacio Pérez Martín, retirado por Guerra con arreglo á la ley de 8 de enero de 1902, en súplica de licencia ilimitada para Milán (Italia), Londres (Inglaterra), San Petersburgo (Rusia), Berlín (Alemania) y Repúblicas de Chile, México y Argentina, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al interesado la licencia que solicita; debiendo, mientras resida en el extranjero, cumplir cuanto dispone para las

clases pasivas que se hallan en este caso, el reglamento de la Dirección general de dichas clases, aprobado por real orden de 30 de julio de 1900, inserto en la *Gaceta de Madrid* del 5 de agosto siguiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de enero de 1910.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

PENSIONES

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), con arreglo á lo prevenido en el real decreto de 22 de julio del año último y reales órdenes circulares dictadas para su aplicación en 4 de agosto siguiente y 8 de noviembre del mismo (D. O. núms. 162, 172 y 252), ha tenido á bien conceder, con carácter provisional, la pensión de 50 céntimos de peseta diarios á las esposas de individuos reservistas comprendidos en la siguiente relación, que empieza con Emilia García Fernández y termina con Jacinta Borreguero Gómez.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de enero de 1910.

LUQUE

Señor...

Relación que se cita

Autoridad que cursó la instancia	Nombres de los pensionistas	RESIDENCIA		Caja de Recluta en que se les consigna el pago	Clase y nombres de los causantes	Cuerpo en que sirven
		Pueblo	Provincia			
C. G. 6. ^a región	Emilia García Fernández	Espinilla	Santander	Torrelavega núm. 89	Soldado, Alfredo Alumada Salz	Reg. Inf. ^a de Andalucía.
Idem 8. ^a	Agustina Veloso Torres	Marín	Pontevedra	Pontevedra núm. 114	Otro, Benito Acuña	Idem de Zaragoza.
Idem	Manuela Mato Calvo	Mesta	Coruña	Coruña núm. 104	Otro, Luis Aguilar Farto	Idem de Zamora.
Idem 7. ^a	Mauricia Sánchez García	Arapiles	Salamanca	Salamanca núm. 98	Otro, Belisario Velázquez Rivas	Idem de Vad-Ras.
Idem 6. ^a	Vicenta González Moreno	Beiviesca	Burgos	Miranda núm. 83	Otro, Felipe del Val Cuesta	Idem de Cuenca.
G. M. Vigo	Isabel Gasteira Pino	Puentesareas	Pontevedra	Vigo núm. 116	Otro, José Bernárdez Alvarez	Idem de Zamora.
C. G. 7. ^a región	Generosa Alvarez González	Oviedo	Oviedo	Oviedo núm. 100	Otro, Enrique Valdés Rubiera	Idem del Príncipe.
Idem	Carmen Martínez Suárez	Mieres	Idem	Idem	Otro, José Campo González	Idem de Andalucía.
Idem 8. ^a	Dolores Vázquez Mirás	Mesta	Coruña	Coruña núm. 104	Otro, Eliseo Cao López	Idem de Murcia.
Idem	Eosa García Penedo	Lorenzana	Lugo	Lugo núm. 111	Otro, Antonio Daniel Exposito	Idem de Burgos.
Idem 6. ^a	Clemencia Galán Solano	Portugalete	Vizcaya	Bilbao núm. 86	Otro, Pedro Díez Tapia	Idem de Sicilia.
Idem	Ramona Meruza Maza	Jarrazna	Idem	Idem	Otro, Manuel Negrete Setien	Idem.
Idem 8. ^a	Jesusa Saborido Rodríguez	La Estrada	Pontevedra	La Estrada núm. 115	Otro, Ramón Espiño Paz	Idem de Zaragoza.
Idem 7. ^a	Leonor Menéndez Villa	Mieres	Oviedo	Oviedo núm. 100	Otro, Manuel Hevia Rubinat	Idem del Príncipe.
Idem 1. ^a	Dionisia Salcedo Gomez	Fuentidueña	Segovia	Segovia núm. 8	Otro, Jacinto de Frutos Salcedo	Bón. Caz. de Figueras.
Idem 7. ^a	Baltasara Martínez Fuente	Riego de la Vega	León	León núm. 92	Otro, Domingo Fuertes Refones	Reg. Inf. ^a de León.
Idem 1. ^a	Vicenta Pascual Miguel	Fuentidueña	Segovia	Segovia núm. 8	Otro, Juan de la Fuente Frutos	Bón. Caz. de Arapiles.
Idem 6. ^a	Rosa Ochoa Villate	Junta de Río de Losa	Burgos	Burgos núm. 82	Otro, Onofre González Angulo	Reg. Infantería de Guipúzcoa.
Idem 8. ^a	Rosario Emil Ponsada	Marín	Pontevedra	Pontevedra núm. 114	Otro, José González Boullosa	Idem de Zaragoza.
Idem	Carmen Rúa Joga	Sandianos	Orense	Allariz núm. 109	Otro, Cándido Gándara González	Idem de San Fernando.
Idem 7. ^a	Bárbara López Huerta	Grado	Oviedo	Oviedo núm. 100	Otro, Ramón González Fernández	Idem del Príncipe.
Idem 1. ^a	Purificación Pérez Mateos	Frujillo	Cáceres	Cáceres núm. 15	Otro, Manuel Garrido García	Idem Gravelinas.
Gobernador militar de Ciudad Real	Jacinta Beldaña Givéca	Carrión de Calatrava	Ciudad Real	Ciudad Real núm. 10	Otro, Lorenzo García Pérez	Idem de Vad-Ras.
C. G. 6. ^a región	Didia Moro Tijero	Boada de Roa	Burgos	Burgos núm. 82	Otro, Teodoro Lorente Santiago	Idem de Guipúzcoa.
Idem 8. ^a	Dolores Sánchez Blanco	Mesta	Coruña	Coruña núm. 104	Otro, Celestino Lesta Vázquez	Idem de Murcia.
Gobernador militar de Ciudad Real	Cristina Lorente Jiménez	Argamasilla de Calatrava	Ciudad Real	Ciudad Real núm. 10	Otro, Antonio López Requena	Idem de Vad Ras.
C. G. 1. ^a región	Jesusa González Zamorano	Fuentidueña	Segovia	Segovia núm. 8	Otro, Eulalio Lázaro Cuéllar	Bón. Cazadores de Figueras.
Idem 6. ^a	Tomasa Bartolomé Paez	Moradillo de Roa	Burgos	Burgos núm. 82	Otro, Guillermo Martín de Blas	Reg. Inf. ^a de Guipúzcoa.
Idem	Maximina Barrio Melchor	Cerratón de Juarros	Idem	Idem	Otro, Colesimo Marina Román	Idem.
Idem	Evelia García Canduela	Cuevas de Amaya	Idem	Miranda núm. 83	Otro, Virgilio Mata García	Idem de Sicilia.
Idem 7. ^a	Teverina González Corte	Laviana	Oviedo	Oviedo núm. 100	Otro, Vicente Martínez González	Idem del Príncipe.
Idem	Balbina León Muñiz	Gijón	Idem	Gijón núm. 102	Otro, Alvaro Muñiz Junquera	Idem.
Gobernador militar de Ciudad Real	Arcadia María Díaz-Albo	Carrizosa	Ciudad Real	Ciudad Real núm. 10	Otro, Juan Ponce Villamayor	Bón. Caz. de Madrid.
C. G. 8. ^a región	María Fernández López	Ribadeo	Lugo	Mondoñedo núm. 112	Otro, Gumersindo Rodríguez Tendeiro	Reg. Inf. ^a de Zamora.
Idem 6. ^a	Cipriana Rodríguez Mier	Hermandad de Campoo de Suso	Santander	Torrelavega núm. 89	Otro, Francisco Rodríguez Luis	Idem de Cuenca.
Idem	Cándida Jiménez González	San Felices de Buelma	Santander	Idem	Otro, Máximo Ruiz Martínez	Idem de Valencia.
Idem	Encarnación Orozco	Portugalete	Vizcaya	Bilbao núm. 86	Otro, Eusebio Rigal	Idem de Sicilia.
Idem 7. ^a	Carmen Fernández Martínez	Cudillero	Oviedo	Oviedo núm. 100	Otro, Constantino Rodríguez Fernández	Idem de Zamora.
Idem	Ludovina del Río García	La Ercina	León	León núm. 92	Otro, Emilio del Río Prado	Idem de Burgos.
Idem 8. ^a	Petra Flores Blanco	Sada	La Coruña	Betanzos núm. 106	Otro, Andrés Seoane	Idem de Murcia.
Idem 6. ^a	Carmen Seco Seco	Cabuérniga	Santander	Torrelavega núm. 89	Otro, Policarpo San Juan Prieto	Idem de Valencia.
Idem	Luciana León Porro	Villamoronta	Palencia	Palencia núm. 91	Otro, Andrés Santos Salas	Idem de San Marcial.
Subinspector de la 7. ^a región	María Garnacho Olmedo	Portillo	Valladolid	Valladolid núm. 91	Otro, Faustino Sánchez Ortega	Idem del Rey.



Ante qué se presentó la instancia	RESIDENCIA		Caja de recinta en que se consignó el pago	Clase y nombres de los causantes	Cuerpo en que sirven
	Pueblo	Provincia			
C. G. 7.ª región	Arganza	León	León núm. 92	Soldado, Vicente Terrón Cescallana	R. g. Inf.ª de León
Idem 1.ª	Grandio	Vizcaya	Bilbao núm. 86	Otro, Aureliano Zarraga Bilbao	Idem de Sicilia
G. M. de Vigo	Luy	Orense	Vigo núm. 116	Otro, Federico Vázquez Martín	Idem de Cerifois
Idem	Gondomar	Pontevedra	Idem	Otro, Manuel Alonso Alonso	Idem de Murcia
Idem	Monterrey	Orense	Allariz núm. 109	Otro, Angel Pérez Cerdasriña	Idem
Idem	Calín	Pontevedra	La Estrada núm. 115	Otro, Manuel López Alvarillos	Idem de Zaragoza
C. G. 1.ª región	Turégano	Segovia	Segovia núm. 8	Otro, Frutos Canto Pérez	For. Caz. de Arapiles

Madrid 28 de enero de 1910.

LUQUE

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos
ASCENSOS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de ascensos que V. E. remitió á este Ministerio en 26 del mes actual, el Rey (q. D. g.) se ha servido conferir el empleo de coronel y teniente coronel, al teniente coronel y comandante de ese cuerpo, D. Antonio Alfau Baralt y D. Egidio Maté Asenjo, por hallarse comprendidos en el art. 1.º de la ley de 12 de marzo de 1909 (C. L. núm. 60); debiendo disfrutar en sus nuevos empleos la efectividad de 26 y 24 del corriente mes, respectivamente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de enero de 1910.

LUQUE

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de ascenso que V. E. remitió á este Ministerio en 26 del mes actual, el Rey (q. D. g.) se ha servido conferir el empleo de capitán al primer teniente, fallecido, de ese cuerpo, D. Jesús de Tena y Claver, como comprendido en el artículo 1.º de la ley de 12 de marzo de 1909 (C. L. núm. 60); debiendo disfrutar en su nuevo empleo la efectividad de 20 de julio del año próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de enero de 1910.

LUQUE

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

CUERPO AUXILIAR DE OFICINAS MILITARES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento del regimiento Infantería de Córdoba núm. 10, Alfonso Gil-Pérez Vallejo, en súplica de que se le elimine de la escala de aspirantes á ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de enero de 1910.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Jaime Viola Velas, vecino de Balaguer (Lérida), en solicitud de que se declare excedente de cupo á su hijo Juan Viola Torreguitart, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. E. en II del mes actual, se ha servido desestimar dicha petición, una vez que el recluta Gabriel Roca Carrove, clasificado como útil en la revisión de 1909, debe incorporarse á los mozos del reemplazo del mismo año, según previene el artículo 90 de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de enero de 1910.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Abdón López Jaraba é Infantes, vecino de Fuentidueña del Tajo (Toledo), en solicitud de que se exima del servicio militar activo á su hijo Eugenio Ambrosio López Jaraba y Pérez, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Madrid, se ha servido desestimar dicha petición, una vez que la excepción que alega no tiene el carácter de sobrevenida después del ingreso en caja.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de enero de 1910.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 12 del mes actual, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Saturnino Calderón Hernández, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 2.º del artículo 87 de la ley de reclutamiento; y resultando que el interesado tiene la situación de excedente de cupo, sin prestar servicio en filas, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de Albacete, se ha servido desestimar la excepción de referencia, con arreglo á las reales órdenes de 5 de julio de 1898, 12 de abril de 1901 y 7 de abril de 1905 (D. O. núms. 148, 80 y 80).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de enero de 1910.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 8 del mes actual, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Juan García Domínguez, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 1.º del artículo 87 de la ley de reclutamiento; y resultando del citado expediente que un hermano del interesado contrajo matrimonio con posterioridad al sorteo de éste, circunstancia que no produce causa de excepción de fuerza mayor de las comprendidas en el art. 149 de dicha ley, según se ha declarado en reales órdenes de 17 de agosto de 1897, 7 de junio de 1898 y 30 de abril de 1901 (C. L. números 237, 186 y 92), no siendo en los casos que señalan las de 28 de enero y 17 de abril de 1903 (C. L. números 17 y 62), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Huelva, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de enero de 1910.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 10 del mes actual, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado José Cuenca Nevot, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso 2.º del artículo 87 de la ley de reclutamiento; y resultando que el interesado pertenece á la situación de reserva activa, sin prestar servicio en filas, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Valencia, se ha servido desestimar la excepción de referencia, con arreglo á la real orden de 9 de abril de 1879 (C. L. núm. 170), y en analogía con lo resuelto en la de 2 de enero de 1905 (C. L. núm. 3).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de enero de 1910.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 10 del mes actual, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Enrique Manaut Nogués, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso 2.º del art. 87 de la ley de reclutamiento; y resultando que el interesado pertenece á la situación de reserva activa, sin prestar servicio en filas, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Valencia, se ha servido desestimar la excepción de referencia, con arreglo á la real orden de 9 de abril de 1879 (C. L. núm. 170) y en analogía con lo resuelto en la de 2 de enero de 1905 (D. O. núm. 3).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de enero de 1910.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 14 del mes actual, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Prudencio Carrétero Silvero, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso 2.º del artículo 87 de la ley de reclutamiento; y resultando que el interesado pertenece á la situación de reserva activa, sin prestar servicio en filas, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Badajoz, se ha servido desestimar la excepción de referencia, con arreglo á la real orden de 9 de abril de 1879 (C. L. núm. 170), y en analogía con lo resuelto en la de 2 de enero de 1905 (D. O. núm. 3).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de enero de 1910.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 7 del mes actual, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Ildefonso Hernández López, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso 1.º del art. 87 de la ley de reclutamiento; y resultando que el interesado pertenece á la situación de reserva activa, sin prestar servicio en filas, el Rey (q. D. g.), de

acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de Badajoz, se ha servido desestimar la excepción de referencia, con arreglo á la real orden de 9 de abril de 1879 (C. L. núm. 170), y en analogía con lo resuelto en la de 2 de enero de 1905 (D. O. núm. 3).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de enero de 1910.

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 7 del mes actual, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Nicolás Peñarroya Balaguer, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso primero del artículo 87 de la ley de reclutamiento; y resultando que el interesado pertenece á la situación de reserva activa, sin prestar servicio en filas, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Teruel, se ha servido desestimar la excepción de referencia, con arreglo á la real orden de 9 de abril de 1879 (C. L. número 170) y en analogía con lo resuelto en la de 2 de enero de 1905 (D. O. núm. 3).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de enero de 1910.

Señor Capitán de la tercera región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 7 del mes actual, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Joaquín Villegas Rebollo, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 2.º del artículo 87 de la ley de reclutamiento; y resultando que el interesado tiene la situación de excedente de cupo, sin prestar servicio en filas, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Huelva, se ha servido desestimar la excepción de referencia, con arreglo á las reales órdenes de 5 de julio de 1898, 12 de abril de 1901 y 7 de abril de 1905 (D. O. núms. 148, 80 y 80).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de enero de 1910.

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 11 del mes actual, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Juan Blázquez Hernández, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso 10.º del art. 87 de la ley de reclutamiento; y resultando que un hermano del interesado que se encontraba prestando servicio en filas, causó baja en ellas por pase á situación de reserva activa, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Avila, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de enero de 1910.

Señor Capitán general de la primera región.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

Sección de Caballería

VACANTES

Circular. Existiendo dos vacantes de profesores segundos del cuerpo de Equitación militar en los regimientos primero y séptimo mixto de Ingenieros que se reorganizan en Ceuta y Melilla, como consecuencia de la nueva organización á que se refiere la real orden circular de 8 del corriente mes (D. O. núm. 6), el Excmo. Señor Ministro de la Guerra se ha servido disponer se explore la voluntad de los de la referida clase que deseen ocuparlas, debiendo manifestarlo á esta Sección en el plazo de diez días á contar desde esta fecha.

Madrid 29 de enero de 1910.

El Jefe de la Sección,
Vicente Marquina.

Circular. Habiendo resultado una vacante de oficial subalterno en la plantilla del Grupo de escuadrones de Ceuta, el Excmo. Sr. Ministro de la guerra ha tenido á bien disponer se anuncie la provisión de la misma, con objeto de que los primeros y segundos tenientes de las escalas activa y de reserva del arma de Caballería, con destino en la Península, que deseen ocuparla, lo manifiesten á esta Sección en el plazo de ocho días, á partir de esta fecha, por conducto de las autoridades ó jefes de cuerpo de quienes dependan.

Madrid 29 de enero de 1910.

El Jefe de la Sección,
Vicente Marquina.

Consejo Supremo de Guerra y Marina

PENSIONES

Circular. Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha declarado con derecho á pensión y pagas de tocas á los comprendidos en la siguiente relación, que principia con doña Manuela Gallén Paches y termina con D.ª Josefa González Madroño y González.

Los haberes pasivos de referencia se satisfarán á los interesados, como comprendidos en las leyes y reglamentos que se expresan, por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se designan en la susodicha relación; entendiéndose que las viudas disfrutarán el beneficio mientras conserven su actual estado y los huérfanos no pierdan su aptitud legal, y respecto á las pagas de tocas su abono se entiende por una sola vez como único beneficio que á la interesada le corresponde.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de enero de 1910.

Señor...

Suárez Valdes.

Relación que se cita.

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede		Importe de las dos pagas de tomas que se les concede		LEYES Ó REGLAMENTOS QUE SE LES APLICAN	FECHA EN QUE DEBE EMPEZAR EL ABOGO DE LA PENSIÓN			Localidad de la provincia en que se les consignó el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
					Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
G. ^{es} M. ^{es} de Castellón y Valencia.	D. ^a Manuela Gallén Pacheco.....	Viuda....	"	Teniente retirado, D. Juan Ruiz Varela	"	"	875	"	Montepío militar y real orden de 14 de julio de 1896.....	"	"	"	Castellón de la Plana.....	"	"	(A)
Id. de Coruña.	D. ^a Sofia Lóriga y Alvarez Borbolla...	Huérfana	Soltera...	Brigadier, D. Santiago Lóriga y Taboada.....	1.650	"	"	"	Montepío Militar....	16	octubre	1909	Coruña.....	Coruña.....	Coruña.....	(B)
Id. de Córdoba.	Maria del Carmen Portocarrero y Torres..... Maria del Rosario Portocarrero y Torres.....	Huérfa. ^{as}	Solteras..	Comandante retirado, D. Francisco Portocarrero y Varela.....	1.200	"	"	"	25 de junio de 1864...	2	septbr.	1909	Córdoba.....	Cabra.....	Córdoba.....	(C)
Id. de Zaragoza.	Maria Cruz Sebastián Barcheguren. Inocencia Sebastián Barcheguren. Fermína Pilar Sebastián Barcheguren.....	Huérfa. ^{as}	Idem.....	Comandante, D. Santiago Sebastián y Tello.....	1.125	"	"	"	Montepío Militar....	15	junio...	1909	Zaragoza.....	Zaragoza...	Zaragoza...	(D)
Id. de Valencia.	D. ^a Luis Sebastián Barcheguren. D. ^a Concepción Cómez Hernández....	Madre...	Viuda....	T. coronel, D. Eduardo Domingo Cómez..... Idem, D. Francisco Laborde-Boix y Todo.....	1.250	"	"	"	Idem idem.....	24	agosto.	1909	Valencia.....	Valencia.....	Valencia.....	(E)
Idem de id.....	Maria del Carmen Laborde-Boix y Caro.....	Huérfana	Soltera...	Idem, D. Francisco Laborde-Boix y Todo.....	1.250	"	"	"	22 julio 1891 y 9 de enero de 1908....	29	abril...	1909	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
Id. de León...	Ana Maria Lázaro Molé.....	Viuda....	"	1. ^{er} teniente, D. Fernando Castro Alvarez.....	470	"	"	"	Idem é idem.....	4	junio...	1909	León.....	León.....	León.....	
Id. de Coruña.	Isabel Maria del Pilar Valladares Seijado.....	Idem....	"	Capitán, D. José Fernández Herrero...	625	"	"	"	Idem é idem.....	18	dicbre.	1909	Coruña.....	Santiago....	Coruña.....	
Id. del Ferrol.	D. Amable Rabilero Gutiérrez.....	Idem....	incapacitado..	T. coronel retirado, D. José Rabliero y Ramos.....	575	"	"	"	25 de junio de 1864...	20	enero..	1910	Idem.....	Ferrol.....	Coruña.....	(F)
Id. de Alava...	D. ^a Maria del Pilar Sotelo Ordóñez....	Viuda....	"	Coronel graduado T. coronel, D. Pedro Cubas Molino.....	1.350	"	"	"	Idem id. y real orden de 4 julio de 1896...	9	dicbre.	1909	Alava.....	Vitoria.....	Alava.....	(G)
Id. Valladolid.	Heriberta Benavente Garcia.....	Viuda....	"	Comte, D. Mariano Lefort Delacroix..	1.125	"	"	"	22 julio 1891 y 9 enero de 1908.....	5	idem...	1909	Valladolid....	Valladolid..	Valladolid..	
Id. de Zaragoza.	Rosa Sola y Sánchez..... Emilia Sola y Sánchez..... Maria González Madroño y González Concepción González Madroño y González.....	Huérfa. ^{as}	Solteras..	T. coronel, D. Juan Sola y Puebla....	1.250	"	"	"	Montepío militar....	10	novbre.	1909	Zaragoza.....	Zaragoza....	Zaragoza....	(H)
Id. de Valencia.	Teresa González Madroño y González. Josefa González Madroño y González.....	Idem....	Idem....	Idem, D. Antonio González Madroño y Garcés de Marcilla.....	1.250	"	"	"	Idem.....	5	febrero.	1909	Valencia.....	Valencia....	Valencia....	(I)

(A) Duplo de las 187 pesetas 50 céntimos que de sueldo mensual de retiro disfrutaba el causante por dicha Delegación.
 (B) Se le transmite la pensión vacante por defunción de su madre D.^a Armanda Alvarez Borbolla y de las Alas Pumarino, á quien le fué otorgada en 15 de junio de 1873.
 (C) Se les transmite el beneficio vacante por defunción de su madre D.^a Maria del Rosario Torres y Jiménez á quien le fué otorgado en 23 de mayo de 1896; lo percibirán por partes iguales, y la correspondiente á la que pierda la aptitud legal para el percibo acrecerá la de su copartícipe sin necesidad de nueva declaración.
 (D) Se les transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.^a Engracia Barcheguren y Guinda, á quien le fué otorgado en 14 de septiembre de 1905; lo percibirán por iguales partes, y D. Luis hasta el 21 de junio de 1915 en que cumplirá 24 años de edad, cesando antes si obtiene empleo con sueldo de fondos públicos; y la parte correspondiente al que pierda la aptitud legal, acrecerá la de sus copartícipes hasta recaer en uno sólo la totalidad del beneficio, sin necesidad de nueva declaración; D.^a Fermína Pilar y D. Luis, percibirán su parte por mano de la persona que acredite ser su tutor hasta que alcancen la mayoría de edad.
 (E) Ha acreditado no percibe pensión por su marido.

(F) Se le transmite la mitad de la pensión de 750 pesetas anuales que disfrutó su madre D.^a Cándida Gutiérrez y Márquez, hasta que falleció y á quien le fué otorgada en 7 de noviembre de 1885; carece de derecho á la totalidad por haber cumplido los 22 años de edad antes de entrar á disfrutarla, con arreglo al artículo 63 del proyecto de ley de 20 mayo de 1862, y la percibirá mientras subsista su incapacidad.
 (G) Cuarta parte del sueldo de 5.400 pesetas asignado á los tenientes coroneles en aquella época y que fué el mayor que disfrutó el causante por espacio de dos años, antes de obtener el retiro.
 (H) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre D.^a Vicenta Sánchez y Calvo, á quien le fué otorgada en 9 de septiembre de 1898; la percibirán por partes iguales, y la correspondiente á la que pierda la aptitud legal, acrecerá la de su copartícipe sin necesidad de nueva declaración.
 (I) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre D.^a Elisa González y Ciscar, á quien le fué otorgada en 18 de julio de 1905; la percibirán por partes iguales, y la correspondiente á la que pierda la aptitud legal, acrecerá la de sus copartícipes, hasta recaer en una sola la totalidad del beneficio, sin necesidad de nueva declaración; D.^a Josefa la percibirá por mano de su tutor, por ser menor de edad.

Madrid 23 de enero de 1912.—Suárez Valdés.

PARTE NO OFICIAL

Asociación del Colegio de Santa Bárbara y San Fernando

Tesorería del Consejo de Administración

Balanza de Caja correspondiente al mes de la fecha

DEBE	Pesetas		Cts.	HABER		Pesetas		Cts.
Existencia anterior.....	212.572		75	Socios bajas.....	4		00	
Cuotas de cuerpos y socios de diciembre (Artillería) y (noviembre Ingenieros).....	9.117		05	Gastos de Secretaría.....	297		50	
Recibido por el Colegio de la Administración Militar (consignación de diciembre).....	5.194		30	Pensiones satisfechas á huérfanos.....	3.826		00	
Honorarios de alumnos.....	202		50	Idem de dote acreditadas.....	1.577		00	
Pensiones de dote acreditadas.....	1.577		00	Gastado por el Colegio en diciembre.....	4.709		93	
Intereses papel del Estado. (Cupón de 1.º de enero de 1910.....)	500		00	Existencia en Caja, según arqueó.....	218.749		17	
Suma.....	229.163		60	Suma.....	229.163		60	

Detalle de la existencia en Caja

En metálico en caja.....	7.307,06
En id. en el Colegio de Vitoria.....	571,26
En cuenta corriente en el Banco de España.....	22.500,00
Depositado por el Colegio en el Banco de España de Vitoria.....	7.400,00
Abonares pendientes de cobro.....	1.084,35
Carpeta de cargos pendientes.....	3.736,25
En papel del Estado depositado en el Banco de España (62.500 pesetas nominales en títulos del 4 por 100 interior).....	51.866,25
Finca de Carabanchel.....	100.000,00
Cartillas de la Caja de ahorros (25 huérfanas).....	24.284,00
Suma.....	218.749,17

Número de socios en el día de la fecha

	SOCIOS									TOTAL.....
	Capitanes generales	Tenientes generales	Generales de división	Generales de brigada	Coronales.....	Tenientes coronales	Comandantes.....	Capitanes.....	Tenientes.....	
Existencia en 15 de diciembre de 1909.....	1	>	7	26	116	191	290	632	455	1.718
Altas.....	>	>	>	2	2	4	3	6	23	40
Suma.....	1	>	7	28	118	195	293	638	478	1.758
Bajas.....	>	>	>	>	4	>	2	>	>	6
Quedan.....	1	>	7	28	114	195	291	638	478	1.752

Número de huérfanos existentes en el día de la fecha y su clasificación

	En el Colegio	Por incorporar	En Academias Militares	En carreras civiles	Con pensión	Pensión de dote	Aspirantes	Total
Varones.....	30	4	18	8	29	>	5	94
Hembras.....	13	9	>	>	23	27	11	83
TOTALES.....	43	13	18	8	52	27	16	177

V.º B.º

El General Vicepresidente,
Juan Govantes.

Madrid 15 de enero de 1910.

El teniente coronel Tesorero,
Juan de Ugarte.